

P.6. fol. 48.

Profigue el reconocimiento con los Arroyos de Belada, Num. 24. de la Teja, Num. 25. y de la Engorrilla, Num. 26. hasta el Pardo, Letra Z.

Fol. 48.

Fuente de la Reyna, Letras AA. y Arroyo del Batàn, Num. 27.

esta Corte; y si el Arenal es natural, mineral, ò adventicio de dichas alturas, y si tiene algun facil remedio en su arte, y comprehen-  
sion.

133 Para esta, y todo lo expressado, se bolviò à descender, y seguir el curso de dicho Rio, y Arroyos, que en el se introducen; y se hallò proximamente, à la mano izquierda, el Barranco, que llaman de Belada, demostrado con el *Numer.* 24. el qual, solo con las lluvias, se dixo tener algun caudal; y mas abaxo de este, à la derecha, la Fuente que dicen de la Teja, al *Numer.* 25. que tambien tiene poco caudal, para darsele à dicho Rio, el que se fuè siguiendo, hasta donde se introduce otro Arroyo, que llaman de la Cuesta de la Engorrilla, en el *Num.* 26. y se profiguiò hasta el Real Sitio, Palacio, y Puente del Pardo, que se demuestra vno, y otro con la *Letra Z.*

134 Desde este parage se fuè caminando, à la vista de dicho Rio, hasta la Fuente, que llaman de la Reyna, mandada señalar con dos *AA.* la qual tiene algunas sobras de Agua, que rebofan en el Prado contiguo; y como à veinte passos se descubre, y passa el Arroyo, que dicen del Molino del Batàn, señalado con el *Num.* 27. que advirtieron dichos Maestros tener su origen à vn lado del Lugar de Foncaral, legua y media de este parage, donde demuestran las *Letras BB.* recogiendo su caudal de algunos manantiales, y de las lluvias, que le introducen por las Heredades mucha copia de arena, sobre la qual forma su Madre, y se introduce con ella en el Rio Mançanares, sin que en poca, ò mucha cantidad, segun los tempora-  
les,

les, le falte Agua en todo el año; aunque especialmente en el Ivierno, y tiempo de lluvias, es de mucho mayor copia, y se surte con ellas vn Batàn, que està à vn quarto de legua de la referida introduccion en el Rio.

135 Prosiguiòse con esto por el camino Real del Pardo, hasta llegar, sin novedad, digna de observarse, al Molino de los Padres Geronymos, y Puente, que llaman Verde, señalados ambos con las *Letras CC.* donde preguntado Juan de Sierra, Molinero de dichos Padres, quantas piedras tiene, y si està, ò no todo el año corrientes? Respondiò tener tres piedras, y dos deshaogaderos, que en lo regular, solo muelen de ivernada; y en los cinco meses de verano, fueren estàr paradas: Si bien aquel año se avia notado alguna mas Agua, aunque poca.

136 Continuando el curso del Rio, se llegó hasta el Arroyo, que llaman de Cantarranas, ò San Bernardino, proximo à la casa del Guarda, que descende à manera de Barranco, por el parage, ò Quinta, y Viña del Duque del Arco, demostrado todo en el *Num. 28.* hasta introducirse en dicho Rio con poca Agua, por depender esta de las lluvias, y temporales.

137 Prosiguiòse hasta la Fuente de las Damas, señalada con las dos *DD.* en que no ay cosa especial; y solo se notò el Arroyo de la Huerta de Liche, à la izquierda del Rio, que se señala con el *Num. 29.* compuesto de algunos manantiales, y residuos de las Huertas, aunque en poca cantidad, para caudal del Rio; el qual se fuè por su Ribera, siguiendo con el paseo de Migas-Calientes, y el que llaman Nuevo, por su construccion, terraplenes, y Estacadas, haf-

P.6. fol.49.  
*Puente Verde, es Molino de Padres Geronymos, en las Letras CC.*

Fol.50.  
*Arroyo de San Bernardino, y Quinta del Duque del Arco, Num.28.*

P.6. fol. 50.  
*Continúa el Rio Mançanares, con el Arroyo de la Huerta de Liche, Num. 29. y de la Casa del Campo, Num.30.*

ca la Fuente de la Real Casa del Campo, señalada con dos *EE.* y se reconociò, que de sus Estanques, y manantiales se forma otro Arroyo, que toma el nombre de la misma Casa del Campo, y se introduce en el Rio, donde señala el *Num. 30.* el qual es perpetuo, aunque en mas, ò menos cantidad, segun los tiempos; pero bastante para vn Batàn, que con él se mantiene encima de la Real Casa del Campo, donde señala el *Num. 31.* y tambien conduce mucha arena.

Piez. 6. fol.  
50.B.

*MADRID, y sus Puentes de Segovia, y Toledo, en las Letras HH. y KK. Arroyo Breñigal del Num. 32. y Molino del Soto Luzon, en las Letras MM.*

138 Siguiendo el Paseo Nuevo, à vista de **MADRID**, que se señala con dos *FF.* à la izquierda, mirando al Medio dia, y à la derecha el Santuario de Nuestra Señora del Puerto, con dos *GG.* se llegó al Puente de Segovia, que se señala con las dos *HH.* y este se compone de nueve ojos, y treinta y seis pies de diametro, y seiscientos de latitud: Hizose por los Maestros reconocimiento del Arenal, que yà cubre la imposta del arranque de dicho Puente, para que despues firmassen su declaracion sobre todo.

139 Y dexando à la derecha la Ermita del Santo Angel de la Guarda, que se señala con las dos *II.* y como à dos tiros de Escopeta la de San Isidro, donde estàn las dos *JJ.* se siguiò al Puente nuevo de Toledo, señalado con las dos *KK.* que consta de otros nueve ojos de piedra de filleria, manguardias, calçadas, y adornos especiales de la misma piedra; y en él se hizo el mismo reconocimiento que en el de Segovia. Y passando hasta el Soto Luzon, à la izquierda, donde estàn las dos *LL.* se descubrió el Arroyo Breñigal, que nace à mas de vna legua de distancia, donde señala el *Num. 32.*

y baxa por la Venta del Espiritu Santo , *Num.* 33. y Huerta del Berro , *Num.* 34. hasta introducirse en el dicho Soto , y Rio Mançanares , por baxo de el Molino del mismo Soto , que señalan las *Letras MM.* Y el Molinero Alfonso de la Plata , preguntado como los antecedentes , quantas Piedras tiene , y si han estado , ò no corrientes , y la diferencia de aquel año à los passados? Dixo, que sobre esto vltimo no podia expressar cosa alguna ; porque solo afsistia desde la Quaresma de dicho año de 724. con orden de Don Joseph Escolano, su Administrador ; y en quanto à lo demàs , que tenia, y tiene quatro Piedras con dos Canales , que aunque solo estaban corrientes dos , pudieran moverse tres con el caudal de Agua, que llevaba dicho Rio, y no se executaba, por no estar compuestas ; y añadió , que desde fin de Mayo , hasta Noviembre , avia cessado casi totalmente la molienda, por falta de Agua.

140 Los Maestros de las partes , conformes tambien con el Tercero , en vista de todo, y repetido su juramento , dixeron : Que reconocido el caudal de Agua , mas arriba de Nuestra Señora de el Torneo, *Letras Y* griega , y *X.* hallaron fer capáz para moler tres Piedras de Molino Harinero : Que en aquel parage es el fuelo del Rio de Piedra , y Guixo , como de alli arriba , hasta su nacimiento ; y continuando al Molino de los Padres Geronymos, en las *Letras CC.* llegaban las mismas tres Piedras de Agua , con poca diferencia ; y que afsimismo , aunque con algun trabajo , llegaban las mismas tres Piedras al Soto Luzon , y su Molino de las *Letras MM.* sin embargo de los diferentes referidos Arroyos , que se introducen en el Rio en el intermedio , desde Nuestra Señora

P.6.F.51.B.

*Declaracion en resumen, que hazen los Pèritos, y Proyecto para desarenar el Rio Mançanares.*

ra del Torneo, como son: El de Texada, *Numer.* 25. De la Engorrilla, *Numer.* 26. De la Reyna, *Letras AA.* De Cantarranas, *Numer.* 28. Huerta de Liche, *Num.* 29. y Casa de Campo, *Num.* 30. que algunos son peremnes, y con especialidad los que tienen Batàn; y todos firven al riego de las Huertas, y Tierras por donde passan, entrando sus remanentes en dicho Rio Mançanares: De que infieren con evidencia, que mucha parte de las Aguas corren introducidas por la Arena adventicia que tiene, y cae en el de todas las Tierras, y Cerros de sus Bertientes, desde dicha Hermita del Torneo; y que si toda la Madre fuera de Guixo, y Piedra, como lo es hasta ella, no ay duda, que con los Arroyos, que despues entran, deberian llegar hasta quatro Piedras de Agua al dicho Soto Luzon.

141 Y que si bien llegan, no las puede percibir la vista, ni firven para el fin, por su introduccion en dicha Arena; pues no se duda, que toda la Agua, que en todo tiempo trae dicho Rio desde su nacimiento, y la que recoge de los Arroyos, entra, y corre hasta el de Xarama, menos la que se divierte, y consume en los Riegos.

142 Y añaden, que la causa principal de hallarse tan recargado de Arena, es el no poderla verter en Xarama, por ser opuestas las Corrientes de vno, y otro Rio; de que resulta, que aunque en las crecidas se mueva dicha Arena, y pafse adelante, la haze retroceder Xarama, y recargan vnas sobre otras, de donde viene el poco Corriente de Mançanares, y lo ciega que se halla la Puente de Segovia; pues desde donde oy se vè correr el Agua, avrà mas de ocho varas de

profundidad de Arena adventicia, hasta la Madre, ò Suelo fixo, que tenia el Rio, quando la Fabrica se hizo; de que tambien inferen, que lo mismo sucederà con el de Toledo, y se pueden ocasionar otros graves perjuicios, no siendo el menor el que se le figue al Real Sitio de la Casa de el Campo con las avenidas, por lo levantado que està el Rio con las muchas Arenas, y poca Corriente con que por ellas se halla: Para cuyo remedio (concluyen) que hizieron estos mismos Maestros, avrà once años, de orden de Madrid, vna Consulta, ò Declaracion, en que expressaron: Que rompiendo nueva Madre al Rio Mançanares, media Legua antes de llegar à Vazia Madrid, y introduciendole por ella diagonalmente en Xarama, no solo dexaria este entrar las Arenas, que en adelante cayessen en Mançanares, sino que de las que oy tiene, se llevaria mucha parte; y les parece preciso, y conveniente se execute esta obra, asì por las vtilidades, que de ella se seguiràn, como por ser de poco gasto, aunque no pueden decir quanto, sin que preceda vista de ojos, y reconocimiento de los Terrenos, por donde deberà romperse la nueva Madre, como lo executarian, si se les mandasse.

143 Respecto de no estenderse la Comission à este assunto, ni à mas termino, que el de el Soto Luzon, se suspendiò à la providencia de el Consejo: Y en orden à las justificaciones de los Riegos, y sus tiempos, y costumbre, que en ellos huvieffen tenido la Villa de Mançanares, y demàs Litigantes, resulta se hizieron con separacion, y citacion, y en la forma siguiente.

## NOTA.

*Que en resumen, y para la mas breve, y facil comprehension de toda la vista de ojos, reconocimiento, y pintura, se reduce su contexto, à que formado el Rio Mançanares con los Arroyos Peña-Ortigosa, y el Cuervo, Num. 1. y 2. En la Letra A. entran en el, y le aumentan hasta el Soto Luzon el Rio, ò Arroyo Samuriel, Numer. 1. Castellano, y el Mediano, Numer. XXIV. Y en estos, y en Mançanares otros 24. Arroyos, Fuentes, y Barrancos, donde quedan demostrados, vuos manantiales, y otros temporales, y de poca caudal, segun son las estaciones.*

*Que con los primeros se regaban en la Villa, y Termino de Mançanares 317 fanegas de Tierras, Prados, y Exidos. En Navacerrada, Bezerril, Cerceda, y el Moral 265. Y en Cbozas, 854. que todas hazen 1436. fanegas de Iglesias, Memorias, Pueblos, y Particulares.*

*Y que en todo el distrito, Termino, y Riberas de dicho Rio, y Arroyos, se encuentran tres Molinos arruinados, doce Harineros corrientes, y con diferentes Piedras, y tres Batanes, que todos que dan demostrados.*

# VILLA DE MANZANARES, LETRA K.

P.7.fol.3.B.

*Informacion sobre  
los riegos de Manzanares,  
y tiempo preciso de ellos.*

144 **P**OR lo respectivo à esta Villa, diò testimonio el Escrivano de Ayuntamiento, en virtud de Auto del Juez de Comision, que entre los papeles de su Archivo no se hallan algunos conducentes, al modo con que se deben regar sus tierras con las Aguas del Rio Manzanares, mas que las Ordenanças que presentaron en los Autos, y quedan resumidas desde el num. 30. al 36. de este Extracto.

145 Para la referida averiguacion se examinaron seis testigos, hombres antiguos, de practica, y experiencia, en que se incluyen los dos Pèritos, nombrados por las Partes, y el Tercero en discordia de aquel terreno; quienes, sin variedad substancial, reducidos sus dichos à vn concepto, convienen, en que los Prados se empiezan à regar desde principios de Abril, y continúan hasta primero de Junio, y quando mas, hasta San Juan; y los Linares, y Mefinos se riegan desde principios de Mayo, hasta mediado Julio, segun dice vn testigo; dos, que hasta Santiago; y los tres Pèritos, que solo hasta principios del mismo mes de Julio, en que se recogen estas especies; y en el resto del año convienen todos, en que quedan libres las Aguas, teniendo la antelacion para los riegos, por la que se sitúan las Heredades; y que aprovechandose en esta conformidad los vecinos, en solo el referido tiempo de las Aguas, logran su sustento, que no tienen otro; y à los Molinos, y curso del Rio, por esta Corte, no les hazen por aquel tiempo falta alguna; y así, conseguiràn  
vnos,

vnos, y otros el beneficio, manteniendose aquellos pobres en la immemorial possession de sus riegos, sin hallarse, como se hallan, expuestos à perecer, como succediera si les faltara el Agua, porque quedarian incultas las tierras, y Prados, y perjudicadas las Iglesias, y Obras Pias.

## VILLA DE NAVACERRA- da, Numer. XI.

146 **P**OR lo tocante à esta Villa, y riegos, que hazen sus vecinos con las Aguas de Samuriel, se examinaron quatro testigos, de la misma calidad que los antecedentes; y contextan, en que hasta el año de 1723. que se cerraron las Cazeras por Don Fernando Buxedo, avia costumbre immemorial de regar los Prados, y Heredades, con las Aguas de dicho Arroyo, ò Rio Samuriel, que nace en aquel Termino, en todos tiempos del año; pero que quando haze mas falta, y se necessita de dichos riegos, es en los tres meses de Mayo, Junio, y Julio; y el resto de el año puede el Agua quedar libre, para que introduciendose en Mançanares, tenga el Rio este mas caudal, para beneficio de la Corte, y los pobres vecinos logren en dichos meses, el que tienen vnico para su sustento.

147. Proveyòse, demàs de esto, Auto por Don Lucas Ortiz, en 23. de Octubre de 724. para que se exhibiessen por esta Villa, y la de Bezerril los papeles, que tuviessen en sus Archivos, respectivos à sus riegos; Lo que executò la segunda, y con citacion se puso compulsà de

P. 8. fol. r. r.  
Informacion, y  
papeles, sobre seis  
riegos.

Fol. 1. y 10.

P. 8. y 9. f. r.  
y P. 12. per  
totam.



14  
vn compromiso, y sentencia antigua del Almirante, Conde del Real de Mançanares, de 12. de Junio de 1402. de que consta, que sobre los debates, que ambos Pueblos tenian, sobre regar sus Panes, y Linares con el Agua del RIO (afsi le llama) que passa por Navacerrada, oídas sus defensas, y excepciones, se diò dicha sentencia, confirmando otra mas antigua de compromiso, en que se señalaron à Becerril Sabado, Domingo, y Lunes para sus riegos, y los demàs à Navacerrada.

P. 7. fol. 3. B.

Informacion sobre los riegos de Mançanares, y tiempo de ellos.

148 Despues de lo qual, suscitados otros debates el año de 1472. y nombrados Compromissarios, Rui-Gonzalez, Cura de Mançanares, y Alonso Mendez, vecino de dicha Villa, dieron otra sentencia confirmatoria, con varias declaraciones, y en ella se nombra RIO DE LAS TEJADILLAS, el que nace en el Termino de Navacerrada.

Fol. 1. y 10.

149 Y por otro mandamiento de observancia, del Alcalde Mayor de Mançanares, de 3. de Agosto de 1624. y otros requerimientos, hasta el año de 1703. se le dà el mismo nombre de RIO.

## VILLA DE BECERRIL,

NUM. XII.

P. 9. fol. 5. B.

Informacion, y papeles sobre los riegos, y su tiempo, de la Villa de Becerril.

150 **P**OR testimonio del Escrivano del Ayuntamiento, consta: Que el modo de hazer los riegos en la Villa de Becerril, desde el año de 703. que entrò à ser tal Escrivano, es conforme al señalamiento, que hazen las Justicias, atendida la necesidad de las possessions. Y tambien certifica, que en su Archi-

chivo , y Libros Capitulares, no se hallaron otros Papeles , Acuerdos , ni Ordenanças para el riego con dicho Rio , ò Arroyo Samuriel , ò Tejadillas, que las sentencias arbitrarias , expressadas desde el año de 1402.

151 Los tres testigos , que se examinaron para la averiguacion , por lo respectivo à esta Villa , vnanimemente conforman , en que desde que se cerraron las Caceras por Don Fernando Buxedo , han quedado expuestos à perecer muchos vecinos , cuyo sustento pende del beneficio de los riegos ; y que asimismo han sido muy perjudicados los interesados en Diezmos , y Primicias ; pero que si se les mantuviessen los riegos desde primero de Abril , hasta fin de Junio , se evitarien tantos perjuicios , y en el resto del año quedaria libre el Agua , para mas caudal del Rio Mançanares , donde Samuriel se introduce.

## LUGAR DE CERECEDA, NUMER. XV.

152 **P**OR el Lugar de Cereceda , Jurisdiccion , y Aldea de Mançanares , y Juan Urrero su Procurador General en su nombre , en virtud del Auto de exhibicion de instrumentos , que todos tuviessen para sus riegos , y forma de practicarlos , se presentaron vnas Ordenanças , fechas por el Concejo de dicho Lugar , y aprobadas por el Duque de el Infantado , y sus Jueces de Guadalaxara , que lo eran el Doct. Medina , el Doct. Nuñez de Avendaño , y el Doct. Bernardino , de 4. de Junio de 1552. por las quales se dà regla ( entre otras que no conducen ) de regar los Linos , su Dehesa , y Exido , formacion  
de

P.9.fol.2.3.  
4. y 5.

Fol.4.B.

P.10.fol.7.

Fol.3.

P.10. fol.1.  
*Instrumentos , y  
justificacion sobre  
los riegos de el Lu-  
gar de Cereceda.*

de Caceras, y nombramiento de Regadores, è Guardadores del Agua, para que estos por Cuadrillas la distribuyan, atendida la mayor necesidad, y la echen, y acudan por ella el dia que ( dicen ) le viene, y pertenece à dicho Concejo, segun lo tienen de concierto, y sentencias de los otros Lugares comarcanos, sin que se dilate, ni les passe hora ninguna del tiempo que les toca.

P. 10. f. 15.  
y 17. B. hasta el 22. y 24.  
Fol. 4. B.

153. Trátase indiferentemente en dichas Ordenanças de las Aguas del Rio ( al que no dan mas que este nombre; y el Procurador General dice ser el Arroyo Samuriel ) como tambien de otras cualesquiera, que les pertenezcan; salvo que en vna de ellas previenen, que qualquier vecino, ò vecinos, que tuvieren Poza en las Pozas del Arroyuelo ( y no expressan qual sea ) sea obligado à la tener limpia, è mondada hasta 15. dias del mes de Agosto de cada vn año, baxo de ciertas penas en todo.

P. 10. fol. 7.

Fol. 3:

154. Y se previene por el Escrivano, y se notò, que en el instrumento antiguo, que se bolviò à la parte ( quedando copia authorizada ) falta la foja de su principio.

P. 10. f. 15.  
y 17. B. hasta el 22. y 24.

155. Por otro instrumento antiguo, que afsimismo fuè exhibido, y se puso copia, resulta, que ante Juan Fernandez, è Miguèl Martinez, Alcaldes Mayores del Real de Mançanares, Porque- rizas ( que oy es Miraflores, N. XXXII. ) y Guadali- x, por la Duquesa de Arjona, y Iñigo Lopez de Mendoza su hermano, se siguiò Pleyto entre dicho Lugar de Cereceda, y los del Moral, y Zarçal, sobre su avenencia de la Agua, que viene por el Arroyo, que dicen de la Garganta del Arroyo del Pez, y todas las otras Aguas, que à esto pertenecen ( sin expecificar quales sean ) y teniendo presente

vna

vna Sentencia antigua de 8. de Junio, Era de 1334. dada por Alfonso Perez, Alcalde Mayor del Real, por el Señor Infante Don Fernando ; y otra confirmatoria de 22. de Diciembre del año de 1394. de los Alcaldes , que à la fazon eran de Mançanares , por el señor Íñigo Lopez de Mendoza , y lo demàs , que en dicho Pleyto se expuso , y fuè probado , y visto , y considerado los dichos Cabildos, y Lugares , è Moradores, y Sembraduras, è Linos , è Trigos , è Rozas , è Tierras de ellos : Y como los de Cereceda han mas adegañas de Aguas, que non los de la Fuente del Moral, è Zarçal , dieron su sentencia con Acuerdo del Bachiller Juan Ramirez , en 29. de Março de 1432. por la qual mandaron : Que los de Cereceda huvieffen dicha Agua , para regar sus Linos , y Trigos tres dias , y dos noches ; y los del Moral , y Zarçal quatro dias , y cinco noches de la semana , con varias declaraciones ; de que vnas , y otras partes apelaron en lo que les era perjudicial ; y no consta de mas progreso.

156 Entre Becerril , y el mismo Lugar de Cereceda , consta por otro de dichos instrumentos , aver tenido debate *sobre razon de la Agua de las Teladillas* ( sin expresar si es Arroyo, ò Rio ) è Forcajuelo ; y que nombrados Juezes Arbitros, que lo fueron Juan Garcia de Assenjo , Martin , y Pedro Mengo , vecinos del Zarçal , è Moral , con authoridad , y comission de Juan de Cordova , y Hernando de Amusco , Alcaldes Mayores , que eran de Mançanares , y su Condado , vista la Agua , y de consentimiento de las partes dieron su sentencia en 30. de Mayo de 1477. por la qual mandaron , que por quanto Maria Gonçalez , muger que fuè de Juan Gonçalez , tenia vna Cerca,

Y

que

P. 10. f. 25.

B.

que se decia de la Covachuela, sembrada de Lino, è Trigo, pudiesse regar este fruto, estando sembrado, el Martes saliendo el Sol, hasta ser puesto, y no mas, haziendose las Caceras altas, y baxas à su costa, è sino tuviesse fruto, que no tomasse la dicha Agua; è puesto el Sol, que tornasse el Agua à la Madre, y la huviesse el Cabildo, y Hombres-Buenos de Cereceda, desde el Martes puesto el Sol, fasta el Sabado puesto el Sol; y el de Becerril, desde dicho dia Sabado puesto el Sol, fasta el Lunes puesto el Sol, durante los dichos Linos, è Trigo: sobre que impusieron varias penas.

157 En ninguno de estos Pleytos, Sentencias, ni Ordenanças, consta que Madrid interviniessse, ni fuesse citado.

P.10. f.14.

158 Y por vn testimonio que se puso, y diò Pedro Antonio Ossoro, Escrivano del Ayuntamiento de Mançanares, Cereceda, Mata el Pino, y Bobalo, con expresion de vecindades (que quedan dichas al num. 81. de este Extracto) consta, y certifica no tener otros papeles en sus Archivos, sobre el modo, y forma de regar sus Terminos con las Aguas de Samuriel; y que la practica, que ha visto observar desde el año de 1712. en que fuè à residir à la Villa del Moral Zarçal, es, aver regado sus Prados, Linares, y Mesinos (que son su principal cosecha, en los Exidos, y tierras particulares) desde principios de Abril, hasta San Juan de Junio, por lo respectivo à Prados; y por lo tocante à Linares, y Mesinos, hasta mediado Julio, con corta diferencia, en que estos frutos se perfeccionan, pues en los demàs meses del año, si se regassen, les feria dañoso; y asì, dexaban en ellos integro el caudal de dicho Rio, ò Arroyo Samu-